

CONVENIO	Cooperación s/ Gestión integral de RSU
TIPO	Específico
PARTES	Municipalidad de Marcos Juárez Prov. Córdoba
FIRMANTES	Eduardo AVALLE Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	30-11-10
VIGENCIA	1 año c/ renovación automática

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ.**

Entré el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante **INTI**, con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Ing. Químico Enrique M. Martínez y LA MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la calle calle Bv. Hipólito Irigoyen N° 959 de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Eduardo R. AVALLE, ambos en adelante **LAS PARTES**;

**CONSIDERANDO:**

Que **LA MUNICIPALIDAD** y el **INTI**, manifiestan su deseo de suscribir un **CONVENIO** para el trabajo conjunto en los múltiples aspectos que comprenden la gestión de los RSU y su impacto directo en las actividades productivas y las comunidades en general.

Que la problemática de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) es un aspecto prioritario que recorre todos los niveles del Estado, Nacional, Provincial y Municipal, en tanto impacta de manera directa en el desarrollo sustentable de las comunidades.

Que por ello es intención común de **LAS PARTES** realizar acciones de Gestión Integral de los RSU en el territorio comprendido por la Municipalidad de Marcos Juárez, en vistas a superar la problemática que afecta la calidad de vida de amplios sectores de la población por una situación medioambiental dañina, que impacta sobre la sustentabilidad socio-sanitaria de la comunidad.

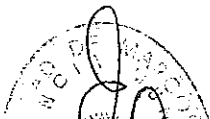
Que resulta deseable que la intervención articulada de INTI con la Municipalidad, genere una fuerte reversión de dicha situación y a la vez promueva la generación de emprendimientos productivos para el agregado de valor de los materiales reciclables, todo lo cual impulsa el concepto de Desarrollo Local en las comunidades actuantes.

Por todo ello, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** **LA MUNICIPALIDAD** y el **INTI** trabajarán de manera conjunta para dar respuesta al Proyecto Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

**SEGUNDA:** De manera prioritaria los trabajos a realizar se orientarán a la concreción de las siguientes acciones:

- A. Asistencia en el proyecto de la Planta de Tratamiento de RSU acorde a la realidad local que mejore el cuidado ambiental y permita la generación de empleo en la base social.
- B. Colaboración en el desarrollo del proyecto de búsqueda de financiamiento para la adquisición de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo para la Planta de Tratamiento de RSU.
- C. Tratamiento de materiales reciclables y/o reutilizables para darles valor.
- D. Asistencia en la producción de compost de calidad.
- E. Asistencia en el desarrollo de un biodigestor alimentado con RSO.
- F. Creación de una cooperativa de trabajo. Asistencia técnica y capacitación a



- H. Aportes para mejorar la logística en la captación, recolección, entrega y procesamiento de los materiales secos valorizables (desarrollo de un sistema de Puntos Verdes),
- I. Aportes para mejorar los precios de venta de los materiales valorizables.
- J. Asistencia técnica en el relevamiento del actual vertedero. Nivel de contaminación, determinación de los principales vectores. Colaboración para el desarrollo de un Plan de Remediación.

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** propondrá el territorio específico en el que se desarrollará el proyecto, designará los funcionarios responsables de asumir la función de contraparte en cada uno de ellos e identificará otros actores involucrados.

**CUARTA:** El INTI asumirá los compromisos que resultan del presente CONVENIO ESPECÍFICO por medio de su Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) dependiente de la Gerencia General Operativa y proveerá los recursos humanos y la asistencia técnica para las acciones ya detalladas, a través del Programa de GIRSU y otros Centros y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.

**QUINTA:** Los gastos que se le generen al INTI por efectuar las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA serán cubiertos con aportes de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del pago de honorarios por Asistencia Técnica acordados para cada acción a realizar. A la fecha de la firma del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** el INTI establece la jornada profesional en Pesos Quinientos (\$ 500) por todo concepto, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** facilitar el desplazamiento del equipo de trabajo en el ámbito municipal. El índice de incremento de las jornadas profesionales estará de acuerdo al porcentaje de aumento salarial fijado para la Administración Pública Nacional a sus agentes. Se establecen pagos mensuales según la cantidad de jornadas profesionales declaradas cada mes. En cualquier caso los gastos serán identificados y acordados por **LAS PARTES** antes de realizarlos efectivamente.

**SEXTA:** Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente, **LAS PARTES** convienen la creación de un Equipo Coordinador integrado por:

**LA MUNICIPALIDAD:** Dr. Miguel Feraudo y/u otros/as que éste designe.

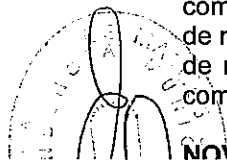
**INTI:** Lic. Héctor Manuel González y/u otros/as que éste designe.

**SÉPTIMA:** Difusión de las acciones.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá difundir todo lo relacionado con el objeto del presente **CONVENIO** previo consentimiento de ambas.

De existir información de carácter financiero relacionada con el otorgamiento de un futuro subsidio/financiamiento que pudiera catalogarse como de carácter confidencial por **LA MUNICIPALIDAD**, la misma será de uso y difusión exclusiva del Municipio.

**OCTAVA:** Las obligaciones que asume el INTI por medio de este **CONVENIO** así como en los sucesivos Convenios específicos que se suscriban en adelante, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este **CONVENIO**.



**NOVENA:** Las obligaciones resultantes del presente **CONVENIO** en modo alguno

**DÉCIMA: LAS PARTES** interpretarán y aplicarán el presente **CONVENIO** de conformidad a los principios de la buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

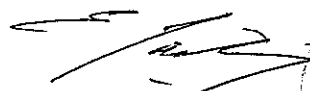
**DÉCIMA PRIMERA: Duración del CONVENIO.**

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia por UN (1) año y se renovará automáticamente en la medida en que una de **LAS PARTES** no manifieste su voluntad en contrario.


**DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión del presente CONVENIO.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente **CONVENIO** comunicándolo por escrito a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2010.

  
Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



  
EDUARDO R. VALLE  
INTENDENTE MUNICIPAL